III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21011

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada tercera de apuestas deporti-vas a celebrar el día 20 de septiembre de 1992.

De acuerdo con el apartado 6 de la norma sexta de las que regulan De acuerdo con el apartado 6 de la norma sexta de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 20 de junio de 1992 («Boletin Oficial del Estado» número 152, de 25 de junio) el fondo de 64.298.544 pesetas correspondiente a premios de categoría cuarta de la jornada primera, de la temporada 1992-93, celebrada el día 6 de septiembre de 1992, y en la que los acertantes de dicha categoría no percibieron el premio por corresponderies una cantidad inferior a 175.000 pesetas, es acumulará al fondo para premior de la categoría especial de la se acumulará al fondo para premios de la categoria especial de la jornada tercera, de la temporada 1992-93, que se celebrara el dia 20 de septiembre de 1992.

Madrid, 8 de septiembre de 1992.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

21012 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 38/92, de loteria, a celebrar el día 17 de septiembre de 1992 y del concurso 38-2/92, de lotería, a celebrar el día 19 de septiembre de 1992.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 513.074.674 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 35/92, celebrado el día 27 de agosto de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 38/92, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1992.

Asimismo, el fondo de 832.012.863 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 35-2/92, celebrado el día 29 de agosto de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 38-2/92, que se celebrará el día 19 de septiembre.

Madrid, 10 de septiembre de 1992.-El Director general, Gregorio

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 73, de 12 de septiembre de 1992. 21013

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 73, de 12 de septiembre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
80157	4, ^a	1
•	Total billetes	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de septiembre de 1992,-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio de la Empresa «Adams, Sociedad Anónima». 21014

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Adams, Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Adams, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 18 de mayo de 1992, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la Empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «ADAMS, SOCIEDAD ANONIMA» (1992)

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.-Las estipulaciones comprendi das en el presente Convenio serán de aplicación a todas las ramas del personal de la plantilla de la Empresa «Adams, Sociedad Anónima» que presten sus servicios en cualquiera de sus dependencias o delegaciones. a mera solicitud de ingreso o firma de un contrato laboral con la Empresa afectada implica la aceptación de este Convenio por cualquier productor que de forma eventual o definitiva ingrese o pasase a formar parte de la Empresa convenida o de cualquier otra que se adhiera a este

Ambito temporal.-Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma. Sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1992, y tendrán una vigencia de un año, o sea, hasta todo el día 31 de diciembre de 1992. Prorrogándose, sin embargo, de año en año por tácita reconducción de no existir denuncia de cualquiera de las partes, por escrito y con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento citada. Art. 3.º Jurisd

Jurisdicción e inspección.-En orden de jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. Las